

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE
CONDUCTORES NO PROFESIONALES O
CLASE B "ESCUELA DE CONDUCTORES
AUTOMOVIL CLUB DE CHILE LIMITADA" A
IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE
CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD
E-LEARNING.**

-----/

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta N°766 de 1985, que aprobó Programa de Enseñanza de Escuela de Conductores "Automóvil Club de Chile", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°304, de 2002, que derogó la Resolución N°766/85 en el sentido que indica, y aprueba planes y programas de Escuela de Conductores Clase B; la Resolución Exenta N°429, de 2012, que modifica la Resolución Exenta N°304/2012, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la presentación de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B que indica, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conducente a la obtención de Licencia de Conductor Clase B; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°304, de 2002, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Automóvil Club de Chile".

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, con fecha 27 de octubre de 2020, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "Automóvil Club de Chile", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

5. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Automóvil Club de Chile", cumple con las disposiciones vigentes.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Automóvil Club de Chile", domiciliada en Callejón Massmann N°499, esquina Av. Alemania, comuna de Temuco, cuya propietaria es Automóvil Club de Chile Limitada, Rut. N°77.323.230-K, y cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°304, de 18 de noviembre de 2002, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

253570

E60213/2021